

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 28 DE AGOSTO DEL 2014. NUM. 33,517

Sección A

Instituto de Acceso a la Información Pública

ACUERDO No. SE-034-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo Diario Oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO: Que entre las Funciones y Atribuciones del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), está la de aplicar el marco sancionatorio de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano de la Administración Pública, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SE-034-2014	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Acuerda: Delegar en los ciudadanos SONIA MARCELA MALDONADO DIAZ, Jefa de la Unidad de Servicios Legales del Instituto de Acceso a la Información Pública, ROMAN EDGARDO BAUTISTA FLORES, Asistente de la Secretaría General de este Instituto y SHARON ARYANY FERRERA BROCATO, Asistente de la Unidad de Servicios Legales, la atribución de notificar, requerir y citar a las partes, a los interesados y a todo aquél que las autoridades del IAIP.	A. 1-2
	Otros.	A. 3
	AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-12

procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece: Corresponden al Pleno del Instituto: a) ejercer las atribuciones que le otorga la ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables; f) aprobar reformas y

adiciones a este ordenamiento, así como las demás normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO (1): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el titular de la Secretaría General o en quien, en ausencia de aquél ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 116, 118, numeral 2, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 32, 33 y 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 8, 11, numeral 5, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en los ciudadanos **SONIA MARCELA MALDONADO DIAZ**, Jefa de la Unidad de Servicios Legales del Instituto de Acceso a la Información Pública, **ROMAN EDGARDO BAUTISTA FLORES**, Asistente de la Secretaría General de este Instituto y **SHARON ARYANY FERRERA BROCATO**, Asistente de la Unidad de Servicios

Legales, la atribución de notificar, requerir y citar a las partes, a los interesados y a todo aquél que las autoridades del IAIP dispongan a través de Acuerdos, Resoluciones y Providencias, conforme a los artículos 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 20, inciso g), del Reglamento de Funcionamiento del IAIP.

SEGUNDO: Las atribuciones y funciones aquí delegadas se entienden otorgadas sin perjuicio de su ejecutabilidad por quien o quienes por ley o por acuerdo de este mismo Instituto tengan atribuidas las mismas.

TERCERO: Los delegados serán responsables del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DORIS IMELDA MADRID ZERON
COMISIONADA PRESIDENTA

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO SECRETARIO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO**ADMINISTRATIVO**

San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, la Abogada **Maribel Espinoza Turcios**, actuando en su condición de apoderada judicial de la sociedad mercantil denominada **Corporación Industrial del Atlántico, S.A. de C.V.**, interpone demanda contra el **Estado de Honduras**, por medio de la Procuraduría General de la República, representada legalmente por el Procurador General **Abraham Alvarenga Urbina**, por actos de la **Dirección General de Protección al Consumidor**, de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número No. 30-2014, con correlativo No. **0501-2014-00030-LAO**, en este Despacho y tiene como finalidad que se decrete la nulidad de la Resolución Administrativa No. **DGPC-104-2014**, emitida por la **Dirección General de Protección al Consumidor**, de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, así mismo que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten medidas necesarias siguientes: 1) Que se desvanezcan los cargos que por acaparamiento de producto básico frijol. Se han imputado por la Dirección General de Protección al Consumidor a la Sociedad Mercantil **Corporación Industrial del Atlántico, Sociedad Anónima de Capital Variable (CORINA, S.A. DE C.V.)**. 2) Que se deje sin lugar y efecto la sanción impuesta por la Dirección General de Protección al Consumidor. 3) Que se elimine cualquier información referida al infractor sancionado, consignada en el registro público de infractores que a tal efecto lleva la Dirección General de Protección al Consumidor. 4) Ordenar la publicación de la sentencia que al efecto se dicte, en un Diario de circulación nacional y el Diario Oficial La Gaceta.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de agosto del 2014.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
SECRETARIO

28 A. 2014

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO**ADMINISTRATIVO**

San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de junio del año dos mil catorce, el Abogado **MARIO GERARDO RAMIREZ FLORES**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra **EL ESTADO DE HONDURAS**, a través de su representante legal el Abogado **ABRAHAM ALVARENGA URBINA**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, y por ende representante legal del Estado de Honduras, por actos del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 19-2014**, con correlativo **No. 0501-2014-00019-LAP**, en este Despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de la Resolución de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, emitida por el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento y que se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de agosto del 2014.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
SECRETARIO

28 A. 2014

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito.**

Avance

Próxima Edición

1) **Acuerda: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA MATRÍCULA GRATIS.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA**, la Resolución No. 54 que literalmente dice: “JEFATURA DE ESTADO, Tegucigalpa, Distrito Central, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTA: Para resolver, la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, con fecha veintiocho de enero del presente año, por el Licenciado MARCO ANTONIO BATRES, mayor de edad, casado y de este domicilio, actuando en su carácter de Representante Legal de la “Asociación Teresiano Carmelitana (ASTECA)” y de este domicilio, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos de rigor.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de la Asociación Teresiano Carmelitana (ASTECA) no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Jefe de Estado en uso de las facultades de que esta investido.

RESUELVE:

RECONOCER: Como persona jurídica a la “Asociación Teresiano Carmelitana” (ASTECA) y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TERESIANO CARMELITANAS

CAPÍTULO I

Art. 1o.- La Asociación Teresiano Carmelitanas, que podrá identificarse con sus siglas “ASTECA”, es una Asociación Civil, con fines de asistencia social, benéficos, de educación gratuita y en general de realización de actividades y cualquier orden que no sean de carácter lucrativo, ninguna de las finalidades en esta disposición consignadas se entenderán como generadoras de actos de comercio o de naturaleza similar que impliquen un propósito de lucro.

Art. 2o.- El domicilio de la Asociación es Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, Centroamérica.

Art. 3o.- Los fines de la Asociación son esencialmente sociales, benéficos, educativos, no lucrativos y no participa en cuestiones de índole política. El símbolo o emblema que usará la Asociación será: Un escudo que contiene las letras que forman la palabra ASTECA, con una cruz formando la letra “T”, conteniendo al pie un monte o montaña pequeña y en la parte superior de esta última tres estrellas formando un triángulo.

Art. 4o.- Los fines de la Asociación se lograrán mediante la promoción de sus asociados, la asistencia a moral y ética de los mismos, los fines de asistencia social, se podrán obtener mediante el establecimiento de dispensarios, orfanatos, casas de salud, guarderías y otros centros de tipo similar, los fines educativos podrán lograrse mediante el establecimiento de escuelas de educación primaria, o de cualquier otro nivel educativo, centros educativos prevocacionales, vocacionales, agrícolas, industriales, artísticos, centros de alfabetización de adultos y en general cualquier otra institución de esta naturaleza. Para el cumplimiento de esta última finalidad,

será necesario que la Asociación previamente, obtenga las autorizaciones o permisos que las leyes exijan, para lo cual hará las gestiones ante las autoridades competentes, la relación de finalidad y la forma en que se habrán de cumplir, que se determinan en esta disposición y en las precedentes, no es exhaustiva o limitativa, sino simplemente declarativa pudiendo en consecuencia la Asociación realizar cuantas actividades fuere menester para la promoción moral, religiosa y ética de las personas.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

Art. 5o.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles, o de otra clase que adquiera a cualquier título legal, de los que podrán disponer libremente.

Art. 6o.- Las personas asociadas no podrán en ningún caso reclamar para sí en lo individual o para sus familias, derechos o ejercitar acciones que tiendan a la desintegración o desquiciadamente de la economía de la entidad.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 7o.- Son miembros de la Asociación Teresiano Carmelitanas "ASTECA" Todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos por el Reglamento respectivo y que estén dispuestas a prestar su colaboración voluntaria en la realización de los proyectos a desarrollarse por la Asociación.

Art. 8o.- Son derechos y deberes de los miembros de la Asociación: a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas o Juntas Generales. b) Elegir y ser electos para los cargos directivos de la Asociación. c) Presentar sugerencias o mociones encaminadas al buen éxito de las labores de la Asociación. d) Concurrir puntualmente a las sesiones. e) Cumplir con

las disposiciones emanadas tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea o Junta General. f) Aceptar cargos para los cuales hayan sido nombrados o electos, a menos de concurrir causas justificadas; y, g) Desempeñar eficientemente las labores que se le encomienden.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9o.- La Asamblea o Junta General de Asociados, es el organismo supremo de la entidad, cuyos acuerdos o decisiones son de obligatorio cumplimiento.

Art. 10.- La administración y gobierno inmediato de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva integrada por: Un Director Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Síndico, podrá elegirse tres directivos con carácter de suplentes.

Art. 11.- La Organización interna de la Asociación se hará conforme a lo estipulado en su Reglamento Interno o en su defecto de acuerdo a las resoluciones de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- Por lo menos una vez en el año se reunirá ordinariamente la Asamblea o Junta General de Asociados, previa convocatoria que se hará con quince días de anticipación por lo menos.

Art. 13.- La Asamblea o Junta General Extraordinaria, se reunirá cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito a la misma la mayoría de los miembros de la Asociación. En caso la convocatoria se hará con diez días de anticipación por lo menos con expresión del objeto de la reunión.

Art. 14.- En las Asambleas o Juntas Generales, habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno del total de

los asociados. Las resoluciones se tomarán por decisión de la mayoría de los presentes.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar o improbar el informe de labores que emita la Junta Directiva. b) Resolver los asuntos de interés general de la Asociación que figuren en la agenda. c) Aprobar el presupuesto anual de gastos. d) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen o cualquier título de inmuebles de la Asociación y de los bienes muebles, cuando su valor no exceda de Cinco Mil Lempiras.

Art. 16.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para conocer: a) De la reforma de los estatutos. b) De la disolución y liquidación de la entidad; y, c) Para conocer y resolver sobre cualquier otro asunto no comprendido en el Artículo 15.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos, las sesiones de la Junta Directiva se realizarán con la periodicidad que la misma determine, pero cuando menos deberá reunirse una vez cada tres meses, para que exista quórum se necesitará la asistencia de la mitad más uno de los miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir los asuntos de la Asociación. b) Emitir el Reglamento Interno y demás disposiciones que estime apropiadas para el normal funcionamiento de la entidad. c) Cumplir y hacer que se cumplan estos Estatutos y demás disposiciones que norman el funcionamiento de la Asociación. d) Ejercer la iniciativa ante la Asamblea General, para la modificación o reforma de los Estatutos. e) Ejecutar los Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea

General. f) Llevar un registro General de los Asociados. g) Elaborar anualmente un proyecto del presupuesto de gastos e ingresos de la Asociación y llevar cuenta detallada de los rubros presupuestarios, para luego dar cuenta de la gestión financiera ante la Asamblea General. h) Elaborar un informe general de labores para ser sometido anualmente a la aprobación de la Asamblea General. i) Autorizar toda enajenación compra, venta, constitución de gravamen y cualquier acto relativo a bienes muebles o inmuebles, cuyo valor en conjunto sea superior a Cinco Mil Lempiras; y, j) Todas aquellas que no estén asignadas a la Asamblea General o cualquier otro organismo de la Asociación.

Art. 19.- El Director Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) La representación de la Asociación para toda clase de asuntos, frente a terceros, así como la representación judicial y administrativa, en tal carácter podrá otorgar poderes de representación ya sea generales o especiales, cuando lo juzgue conveniente a los intereses de la Asociación. b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones en la Asamblea General o en la Junta Directiva, haciendo uso de sus derechos de voto de calidad. e) En general ejercer las demás facultades que sean necesarias para el buen gobierno de la Asociación en cuanto no contraríen lo prescrito en los Estatutos y Reglamentos de la misma, ni las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario: a) Servir de órgano de comunicación de la Asociación. b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) tener bajo su responsabilidad la correspondencia de la Asociación, mantenerla debidamente clasificadas y archivarlas. d) Elaborar el proyecto de memoria de la Junta Directiva. e) Leer el informe o memoria de labores desarrolladas, ante la Asamblea General.

f) Extender certificación de puntos de Acta de las sesiones del Consejo Directivo o de la Asamblea General; y, g) En general todas las propias de este cargo.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación. b) Llevar la contabilidad y conservar debidamente ordenadas los respectivos comprobantes. c) Autorizar con su firma, previa anuencia de la Junta Directiva, toda erogación que sea mayor de un mil lempiras. Podrá autorizar erogaciones menores de este monto, sin la autorización previa aquí establecida; y, d) Rendir cuenta documentada de su actuación al ser requerido para ello, en cualquier tiempo, por el Director Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General y en todo caso, el cesar en sus funciones.

Art. 22.- Son atribuciones del síndico: a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva; y, b) Dar cuenta del incumplimiento de las mencionadas disposiciones a la Junta Directiva, para que ésta disponga lo conveniente.

Art. 23.- En los casos de muerte, ausencia, impedimento, renuncia del Presidente, éste será sustituido por el Director suplente respectivo, en el orden de elección, la sustitución se hará con las mismas facultades que el sustituido ostenta, igual procedimiento se aplicará cuando falte cualquier otro Director, la sustitución será efectiva si la ausencia o falta fuere temporal, pero si la vacante fuere definitiva o su hubiere de una vacante temporal, deberá convocarse a la Asamblea General para que se proceda a elegir la persona o personas que habrán de cubrir tales vacantes.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 24.- La disolución de la Asociación sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria debidamente convocada al efecto y con el voto de las tres

cuartas partes de los asociados inscritos en el libro respectivo.

Art. 25.- En caso de disolución de la Asociación, válidamente acordada de conformidad a lo preescrito en el artículo anterior, la Junta Directiva, deberá elaborar un inventario completo de los bienes de la entidad y los mismos pasarán a ser propiedad de la Iglesia Católica hondureña y en defecto de éste, podrán ser transferibles a cualquier institución de beneficencia nacional según lo acuerde la Asamblea. En tal eventualidad, la Junta Directiva, por medio del Presidente, deberá formalizar el traspaso de los bienes con las formalidades previstas en la Ley.

CAPÍTULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS VIGENCIA

Art. 26.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados o modificados por una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, los acuerdos de reformas deberán ser adoptado, al menos, por las dos terceras partes de los Asociados presentes. La modificación o reforma así acordada deberá someterse a la aprobación de la autoridad respectiva.

Art. 27.- Estos Estatutos entrarán en vigencia en la fecha de su aprobación por la autoridad administrativa competente, en esta forma quedó aprobado el Estatuto de la Asociación "ASTECA". ES CONFORME CON SU ORIGINAL. RAMÓN DISCUAR, Secretario. NOTIFÍQUESE. J.A. MELGAR CASTRO. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. ALONSO FLORES GUERRA".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JOSÉ ROSA BORJAS

28 A. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, el señor **WILFREDO LOPEZ ARITA**, a través de su apoderado legal el Abogado **OSCAR MANUEL DURON RAMIREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **VEINTIDOS PUNTO NOVENTA MANZANAS** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1 a la 4, colinda con **OLEGARIO RAMIREZ** y zanjón de por medio; de la estación 4 a la 7, colinda con **FIDELIA RAMIREZ** y zanjón; de la estación 7 a la 8, colinda con **LAZARO RAMIREZ**; de la estación 8 a la 9, colinda **LAZARO RAMIREZ** y zanjón de por medio; de la estación 9 a la 11, colinda con **ROSENDO ARITA ESPINOZA**; de la estación 11 a la 15, colinda con **ROSENDO ARITA ESPINOZA**, y calle de por medio; de la estación 15 a la 19, colinda con **ROSENDO ARITA ESPINOZA**; de la estación 19 a la 21, colinda con **OLEGARIO GARCIA**, y calle de por medio; de la estación 21 a la 22, colinda con **OLEGARIO GARCIA**; de la estación 22 a la 23, colinda con **FELICITA GUZMAN**; de la estación 23 a la 24, colinda con **BLETRAN RAMOS ARITA**; de la estación 24 a la 30, colinda con **ANTONIO SANTA MARIA**; de la estación 30 a la 31, colinda con **ANTONIO SANTA MARIA** y zanjón de por medio; de la estación 31 a la 33, colinda con **ANTONIO SANTA MARIA**; de la estación 33 a la 34, colinda con **ANTONIO SANTA MARIA** y zanjón de por medio; de la estación 34 a la 38, colinda con **ISMAEL ANTONIO MALDONA**; de la estación 38 a la 40, colinda con **JOSÉ ERASMO COLINDRES**, zanjón de por medio; de la estación 40 a la 52, colinda con **FREDI ANDONI ROSA ALVARES**; de la estación 52 a la 54, colinda con **RAMÓN PEREZ**; de la estación 54 a la 55, colinda con **MARIA ISABEL LEVERON**; de la estación 55 a la 60, colinda con **MARIA ISABEL LEVERON**, zanjón de por medio; de la estación 60 a la 62 colinda con **JOSE AGAPITO VALLE** y zanjón de por medio; de la estación 62 a la 65, colinda con **JOSE AGAPITO VALLE**, quebrada de por medio; y, de la estación 65 a la 1, colinda con **ENCARNACION COLINDRES** y quebrada de por medio. El cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de catorce años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 30 de mayo del año 2014.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

28 J., 28 A.; y, 29 S. 2014

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS
SECCIONAL DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio, promovido por las señoras **MARÍA FRANCISCA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ** y **ENELINDA RODRÍGUEZ VASQUES**, ambas mayores de edad, solteras, amas de casa, hondureñas y vecinas de la aldea El Tránsito del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 0406-1975-00264 y 0406-1967-00106, son dueñas de un solar, ubicado en La Cueva, terreno de Jipo, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con un área de **OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS (8215.00Mts2)** equivalente a **UNO PUNTO DIEZ Y SIETE MANZANAS (1.17Mnz.)**, constante con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, del punto cero (0) al punto uno (1), mide treinta y tres punto cincuenta y cuatro metros, (33.54 Mts.); del punto uno (1) al punto dos (2), mide treinta y dos punto sesenta y cinco metros, (32.65 Mts.); del punto dos (2), al punto uno tres (3), diecisiete punto setenta y dos metros, (17.72 Mts.); del punto uno tres (3) al punto cuatro (4), mide cuarenta y seis punto sesenta y siete metros (46.67 Mts.); del punto cuatro (4) al punto cinco, mide cuarenta punto sesenta y uno metros, (40.61 Mts); colindando en estos tramos con Río Culán; **al SURESTE**, del punto cinco al punto seis, mide catorce punto cuarenta y dos (14.42 Mts.); del punto seis (6) al punto siete (7), mide treinta y uno punto once metros (31.11 Mts.); colindando en este tramo con propiedad de Manuel Polanco, del punto siete (7) al punto ocho (8), mide cien punto diez y siete metros, (100.17 Mts.); colinda con Carretera Internacional; **al SUR**, del punto ocho (8) al punto nueve (9), mide venticuatro punto ochenta y cuatro metros, (24.84 Mts.); colinda con propiedad de Manuel Polanco y Carretera Internacional; **al SUR OESTE**, del punto nueve (9) al punto diez (10), mide diez punto ochenta y dos metros (10.82 Mts.); colinda con propiedad de Manuel Polanco; y, **al OESTE**, del punto diez (10) al punto cero (0), mide veintinueve punto doce metros (29.12Mts.); colinda con propiedad de Manuel Polanco.

REPRESENTA: Abogada **JULIA MARÍA MELGAR HERNÁNDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 10 de junio del 2014

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

28 J., 28 J. y 28 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN(ES) DE REGISTRO DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afines.

El Abog. **JUAN RAMÓN RAMÍREZ MADRID**, actuando en representación de la empresa **BIESTERFELD DE GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación(es) al Registro del producto de nombre comercial: **CELPHOS 56 FT**, compuesto por los elementos: **56% ALUMINIUM PHOSP-HIDE**.

En forma de: **FUMIGENO EN TABLETA**.
Formulador y país de origen: **JINING SHENGCHENG CHEMICAL EXPERIMENTAL CO., LTD./CHINA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.
Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Modificaciones al Registro: CANCELACIÓN DE ORIGEN INDIA.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afine.

El Abog. **JUAN RAMÓN RAMÍREZ MADRID**, actuando en representación de la empresa **BIESTERFELD DE GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **COSAN 80 WG**, compuesto por los elementos: **80% SULPHUR**.

En forma de: **GRANULADO DIRPERSABLE**.
Formulador y país de origen: **QUIMETAL INDUSTRIAL, S.A. /CHILE**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.
Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afin.

La Abog. **SAYDA YAMILETH ORTIZ CHANDÍAS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGILO 12.5 EC**, compuesto por los elementos: **12.5% HALOXYFOP-P-METHYL**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.
Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD./CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes o Materias Primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMINOÁCIDOS 10%**, compuesto por los elementos: **10% AMINOÁCIDOS LIBRES, 40% MATERIA ORGÁNICA, 6% NITRÓGENO TOTAL (N), 6% NITRÓGENO ORGÁNICO(N)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.
Formulador y país de origen: **BIOIBÉRICA / ESPAÑA**.
Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos

TEGUCIGALPA, M.D.C., CUATRO (04) DE JUNIO DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JUAN RAMÓN RAMIREZ MADRID**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **METSULFURON METIL 60 WG**, compuesto por los elementos: **60% METSULFURON-METHYL**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD / CHINA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., SEIS (06) DE AGOSTO DE 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JUAN RAMÓN RAMIREZ MADRID**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TORBAN PRO 90 SG**, compuesto por los elementos: **72% 2, 4-D, 18% picloram**.

En forma de: **GRANULADO SOLUBLES**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD / CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **SAYDA YAMILETH ORTIZ CHANDIAS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PARAQUAT + DIURON 30 SC**, compuesto por los elementos: **20% PARAQUAT, 10% DIURON**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JUAN RAMÓN RAMIREZ MADRID**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CLORPIRIFOS 48 EC**, compuesto por los elementos: **48% CHLORPYRIFOS**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG LEBONT CHEMICALS CO., LT/ CHINA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
Instituto de Acceso a la Información Pública

Secretaría del Pleno

FE DE ERRATA

Con respecto a lo publicado en el Diario Oficial “**La Gaceta**” No. 33,460 de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil catorce (2014), página A7, específicamente en lo que se refiere al **Acuerdo No. SE-014-2014** emitido por el Pleno de Comisionados de este Instituto el 31 de marzo del dos mil catorce relacionado a la derogación de los Artículos 51, 59, 60, 63, 64 y 65 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, detallamos que en la segunda columna donde se refiere a la derogación de los Artículos 51, 59, 60, 63, 64 y 65, párrafo tercero, debe de leerse de la manera siguiente:

“**ARTICULO 1.-** Derogar los Artículos 51, párrafo segundo, 59, 60, 63, 64 y 65, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitido mediante Acuerdo No. IAIP-001-2008 de fecha 06 de marzo del 2008, en virtud que el contenido de los mismos forma parte del nuevo Reglamento de Sanciones del IAIP, el cual fue aprobado mediante Acta SE-005-2014 de fecha 06 de febrero del 2014”.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 2014.

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario

28 A. 2014

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, interpuso demanda ante esta judicatura **NICOLAS MAURICIO BENAVENTE RAPALO**, con orden de ingreso **No. 0801-2013-00195**, contra el Estado

de Honduras. Se interpone demanda para que declare la nulidad del Decreto Ejecutivo PCM-036-2011, emitido por el Consejo de Ministros de la República de Honduras y publicado en el Diario Oficial LA GACETA, en fecha veinticinco de agosto del 2011, específicamente la expropiación por cauda de necesidad pública de la colonia El Paraíso, ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Cortés, y por ende se declare la nulidad del proceso de expropiación de la referida colonia.- Se cite y emplace al Procurador General de la República a fin de contestar la presente demanda. Se ordene la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, así como en un periódico de circulación nacional el contenido de la presente demanda.-Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.-Se acompañan documentos.- Ofrecimiento de medios de prueba.- Trámite.- Se dicte sentencia definitiva declarando con lugar la demanda de mérito.- Se declare sin lugar la expropiación por causa de necesidad pública de la colonia El Paraíso, ubicada en el municipio de Villa Nueva, Cortés.- Costas.-Delegación de Poder.- Anexos

JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO, POR LEY

28 A. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 27735-14
2/ Fecha de presentación: 07-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS REVEEX DE VENEZUELA, C.A.
4.1/ Domicilio: Ave. Antón Phillips, cruce con calle El Canal, zona Industrial La Hamaca, Maracay, Estado de Aragua de la República Bolivariana de Venezuela.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEMOVEEX

HEMOVEEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANTONIO VALDES PAZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/08/14
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**JUZGADO DE LETRAS PRIMERO
DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero, Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce el señor **JULIO CESAR MIDENCE ZÚNIGA** de generales ya conocidas en las presentes diligencias, presentó en este Juzgado solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, de un lote de terreno ubicado en la aldea de Choluteca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, de aproximadamente 00 HAS-19 AS-19.19 CAS y el cual tiene los límites siguientes: predio ubicado en la aldea de Choluteca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, limita **NORTE**, calle de por medio, Omar Guillen; **SUR**, carretera Panamericana de por medio con predio de Aeropuerto del Sur; **ESTE**, carretera Panamericana de por medio con predio del Aeropuerto del Sur; **OESTE**, calle de por medio con Edith Rivera. Tiene mas de diez años de estarlo poseyendo, no existen otros poseedores proindivisos, lo he poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida.

Choluteca, 25 de julio del 2014.

AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

28 A. 2014

AVISO

Al público en general, se **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público número TREINTA YOCHO (38) de fecha quince (15) de julio del dos mil catorce (2014) autorizado por el Notario MARIO ALBERTO GUZMÁN ZÚNIGA, en esta ciudad, el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) por medio de su Director Ejecutivo, Abogado FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO, entregó en adopción plena a los señores SERGIO EDGARDO MARTÍNEZ IRIAS Y DIANA ARACEL Y MENDOZA TONG, a la menor MARÍA JOSÉ TORRES quien ahora pasará a llamarse MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ MENDOZA. Esta publicación se hace como requisito previo a la inscripción de la adopción en el Registro Civil Municipal del Distrito Central- Artículo 127 del Código de Familia.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto del 2014.

MARIO ALBERTO GUZMÁN ZÚNIGA
Notario Público

28 A. 2014

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Licitación Pública Nacional

**Adquisición de Material Médico Quirúrgico para el
Instituto Hondureño de Seguridad Social**

LPN No. 015/2014

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) invita a las sociedades mercantiles legalmente constituidas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 015/2014 a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Material Médico Quirúrgico para el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisición y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.ihss.hn).

Las Ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Auditorio del IHSS, 11 piso del edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., del día 04 de julio del 2014 y ese mismo día a las 10:15 A.M., se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad, igualmente en presencia de la comisión evaluadora nombrada al efecto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio de 2014.

Dr. Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino
Instituto Hondureño de Seguridad Social

28 A. 2014

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENMIENDA No. 2

Licitación Pública Nacional
Proceso No. LPN./003/2014“Contratación de los Servicios de Comodato para los
Laboratorios Centrales del
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, comunica a todas las empresas que adquirieron las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN/003/2014 - “Contratación de los Servicios de Comodato para los Laboratorios Centrales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, y público en general, la enmienda No. 2 a las referidas bases, mediante el cual se modifica lo siguiente:

1.- La fecha y hora máxima para la presentación de las ofertas será el día 10 de julio de 2014 a las 9:00 A.M. Toda oferta presentada después de esa hora no será aceptada, y ese mismo día a las 9:15 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas.

2.- Se informa que las siguientes secciones se han modificado:
Sección II. Datos de Licitación: Cláusula IAO 1.1, han sido modificados.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.

Sección VI. Lista de Requisitos.

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato.

Se les invita a todos los oferentes para que a partir de esta fecha, pasen a retirar la referida enmienda No. 2, en las oficinas de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras. Edificio Administrativo, Bo. Abajo, 6to. piso, Tegucigalpa, M.D.C.

Igualmente, se informa a los oferentes que deberán de considerar la presente modificación a los Documentos de Licitación, siendo de su estricta responsabilidad el tomar en cuenta todo cambio, ya que la presente Enmienda forma parte integral de los Documentos de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio de 2014.

Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino
Instituto Hondureño de Seguridad Social

28 A. 2014

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENMIENDA No. 1

Licitación Pública Nacional
Proceso No. LPN/004/2014“Contratación de Servicio de Hemodiálisis y Diálisis
Peritoneal para el Instituto Hondureño de Seguridad
Social (IHSS)”

El Instituto Hondureño de Seguridad Social comunica a todas las empresas que adquirieron las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN/004/2014. “Contratación de Servicio de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, y público en general, la enmienda No. 1 a las referidas bases, mediante el cual se modifica lo siguiente:

1.- La fecha y hora máxima para la presentación de las ofertas será el día 17 de julio de 2014 a las 9:00 A.M. Toda oferta presentada después de esa hora no será aceptada, y ese mismo día a las 9:15 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas.

Se les invita a todos los oferentes para que a partir de esta fecha, pasen a retirar la referida enmienda No. 1, en las oficinas de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras. Edificio Administrativo, Bo. Abajo, 6to. piso, Tegucigalpa, M.D.C.

Igualmente, se informa a los oferentes que deberán de considerar la presente modificación a los Documentos de Licitación, siendo de su estricta responsabilidad el tomar en cuenta todo cambio, ya que la presente Enmienda forma parte integral de los Documentos de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio de 2014.

Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino
Instituto Hondureño de Seguridad Social

28 A. 2014

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2014-016951
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERÍA EL BARATILLO.
 [4.1] Domicilio: LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERRETERÍA EL BARATILLO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución, venta de insumos y productos del área de ferretería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TANIA MARTÍNEZ PALMA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No se le da exclusividad sobre la palabra "FERRETERÍA", sólo se protege la parte denominativa.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014

- 1/ Solicitud: 2014-17583
 2/ Fecha de presentación: 20-05-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JACOBO D. KATTAN INDUSTRIAL SOCIEDAD, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: Colonia San Fernando, 13 y 147 calle, Noreste, Boulevard Juan Pablo II, frente a la Leyde, San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KATTAN APPAREL DIVISION



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27/05/14
 [12] Reservas: No se protege diseño.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014

- 1/ Solicitud: 24787-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SION DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sus siglas SION DE HONDURAS, S. DE R.L., también conocida con su nombre comercial iFix.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: iFix

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Venta, distribución, comercialización, importación y reparación de aparatos celulares, accesorios, tablets y cualquier otro aparato tecnológico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-07-2014
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-017605
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JACOBO D. KATTAN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN FERNANDO, 13 Y 147 CALLE, NORESTE, BOULEVARD JUAN PABLO II, FRENTE A LA LEYDE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de ropa de vestir.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014

- 1/ Solicitud: 27335-14
 2/ Fecha de presentación: 04-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Pineapple Center, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pineapple Villas, French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, Honduras, Centro América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Herby's Sports Bar & Grill y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014

- 1/ Solicitud: 27336-14
 2/ Fecha de presentación: 04-08-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Pineapple Center, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pineapple Villas, French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, Honduras, Centro América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Herby's Sports Bar & Grill y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Alquiler de casas, apartamentos y/o habitaciones, operación de buceo al construcción de todo tipo de casas de habitación, edificios para oficina, hoteles y condominio, participación accionaria en otras sociedades, la compra venta de bienes inmuebles y muebles, incluyendo, pero no limitándose a títulos valores de ventas a título, certificadas para compra de acciones a precio definido dentro o fuera de Honduras Etc.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de abril del dos mil catorce, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. **135-14.** Promovida por el señor **ROBERTO ALEXIS FERRERA SALGADO,** contra el Estado de Honduras a través de la Universidad Autónoma de Honduras, demanda Especial para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo en materia personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro, al cargo que se ocupaba u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir en conceptos de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia ordenando el reintegro. En relación con el Acuerdo No. 053 de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, dictada por la Universidad Autónoma de Honduras.

LICENCIADA MARCELA AMADOR THEODORE
 Secretaria General

28 A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
 FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de enero del dos mil trece, se interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número 003-2013, promovida por el **ABOGADO DARIO H. MONTES BELOT,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **GAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.,** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en la Resolución número A.L. 157/2012, dictada por la Secretaría de Finanzas en fecha once de diciembre de dos mil doce. Que se declare la ilegalidad y nulidad por infracción de Ley y procedimientos. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

28 A. 2014